INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo el término para contestar la demanda por el curador ad-litem venció el 22 de marzo de 2022. El curador arrimó escrito pronunciándose frente a la demanda, dentro del término, el 17 de marzo de 2022. A Despacho para que provea. Medellín, 24 de marzo de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Verbal
Demandantes	José Héctor Duque y Otras
Demandada	Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. y Otros
Radicado	05 001 31 03 **006 2021 00109** 00
Sustanciación No. 129	Se tiene por contestada la demanda por codemandado a través de curador ad-litem.

Teniendo en cuenta que el curador ad-litem del señor John Mario Porras, dentro del término que tenía para hacerlo, conforme a la constancia secretarial que antecede, arrimó escrito pronunciándose frente a la demanda; se tiene por **contestada** la misma.

Como se encuentra vencido el término de traslado de todos los demandados; y que no se puede prescindir del traslado de las excepciones y objeciones al juramento estimatorio, como lo ordena el artículo 9° del Decreto 806 de 2020, por cuanto no se cuenta con constancia de acuse de recibido de los escritos de contestación de la demanda de los integrantes de la pasiva; se **ordena** dar el **traslado** respectivo **por secretaría**.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de

la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **_25/03/2022_** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **_049_**

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO